

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RAD: 08001311000620230048000

DEMANDANTES: NANCY AMPRO CAMAGO DE ARCOS, domiciliada en la ciudad de Barranquilla identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.405.457 y ZENITH MARIA CAMARGO DE ARCOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.370.841.

CAUSANTES: ALFONSO HUGO CAMARGO MAESTRE Y ARZULIA DE ARCO DE CAMARGO

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho la presente demanda de la referencia, el cual no fue remitida por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, por impedimento; sin embargo la secretaria del precitado Juzgado, no le dio salida al proceso en la plataforma Tyba como impedimento, sino por otras salidas lo que origino que no se reflejaba en el Tyba y no pudo notificarse la providencia del auto admisorio de la demanda dictado por nuestro Despacho, siendo notificado la providencia en el radicado 08001311000620230023300 que no corresponde a las partes de este proceso, en vista de lo anterior, me comuniqué con los ingenieros de soporte tyba, el cual nos dieron las directrices tanto al Juzgado 5 y 6 de Familia, indicando como debía registrarse la novedad por impedimento, el cual generó un número nuevo de radicación que es el Número de la referencia señalada. Así mismo la abogada de la parte demandante solicita el reconocimiento de la personería jurídica. Sírvese proveer. Sírvese resolver. Barranquilla, 10 de Noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).

EL SECRETARIO

OSCAR DAVID MORALES SILVA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diez (10) de Noviembre del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que conforme al trámite realizado ante los ingenieros de soporte Tyba frente al inconveniente del radicado del presente proceso, en virtud del impedimento del Juez homologo Quinto de Familia del Circuito de esta ciudad, el cual generó un nuevo radicado No. 08001311000620230048000, en el cual se establece en el histórico la trazabilidad del radicado anterior No 2023-00233-00, se tendrá para todo los efectos como radicado en el presente proceso 08001311000620230048000, como quiera que el auto dictado en el presente asunto no pudo ser notificado a través de la Plataforma Tyba en el radicado correspondiente, el Despacho ordena que por secretaria se haga la notificación del proveído de fecha 13 de octubre del 2023, por medio del cual se admite la demanda de sucesión referenciada.

De otro lado, la Doctora EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA, solicita que se le reconozca personería jurídica de las señoras NANCY AMPARO CAMARGO DE ARCOS y ZENITH MARIA CAMARGO DE ARCOS, al respecto es del caso señalar que en efecto el auto de fecha 13 de Octubre del 2023 se omitió reconocerle personería a la Doctora HADECHNI MEZA.

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase saber que se tendrá para todo el efecto como radicado del presente proceso No.08001311000620230048000, se ordena que por secretaria se haga la notificación del proveído de fecha 13 de octubre del 2023, por medio del cual se admite la demanda de sucesión referenciada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora EDELMIRA ROSA HADECHNI MEZA, como apoderada judicial de las señoras NANCY AMPARO CAMARGO DE ARCOS y ZENITH MARIA CAMARGO DE ARCOS en los términos y efectos del poder conferido.

TERCERO: Notificar, esta decisión por medio del correo institucional TYBA Estado electrónico, providencia que puede ser descargada de la página de la Rama Judicial del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
JUEZ